



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994

VISTO la presentación efectuada por la Unidad Académica Rafaela, solicitando autorización para el dictado de la carrera Licenciatura en Administración Rural, y

CONSIDERANDO:

Que las características de la zona de influencia de esta Unidad Académica permiten indentificar en ella un definido perfil agro-industrial.

Que es una necesidad imprescindible generar recursos humanos capacitados para la administración de empresas rurales.

Que existe un convenio de asistencia recíproca entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Rafaela y la Universidad Tecnológica Nacional que posibilitará un soporte científico en recursos humanos y físicos.

Que la presentación efectuada reúne los antecedentes básicos para analizar la propuesta.

Que la medida no implicará erogaciones adicionales en el presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley $N\Omega$ 23.068.







MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD

TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Autorizar a la Unidad Académica Rafaela a comenzar el díctado de la Carrera Licenciatura en Administración Rural a partir del año académico 1995.

ARTICULO 29.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse con la economía de la Facultad, recursos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución N9 779/94 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 39.- Registrese. Comuniquese, archivese. RESOLUCION № 791/94

X

IND MECTOR CARLOS BROTTO

NG. USVALDO R. GULLACCI SECRETARID ACADEMICD